CÓDIGO DE ÉTICA

MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL

I

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética tiene por finalidad consolidar en un único texto, un conjunto de principios y valores de eminente carácter ético, que han de servir de normas y guía a los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL**, en lo adelante **MERCANTIL**, en el cumplimiento de sus responsabilidades y quehaceres diarios de carácter laboral, en procura de proteger su reputación, la de sus accionistas, directores, funcionarios y empleados.

De igual forma se contemplan un conjunto de normas relativas a la prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de las Normas emanadas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva vigentes, las cuales se desarrollan en los Arts. 14 al 18 de este Código de Ética.

II

PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES

Artículo 1°: Los deberes esenciales de los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** son la probidad, la lealtad, la eficiencia y la confraternidad.

Artículo 2°: Su conducta en todo momento se ajustará a las reglas del honor, la dignidad, la honradez, la franqueza y el cabal cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas de **MERCANTIL**.

No deberán aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno u omisión que pueda

entorpecer una eficaz labor o que vaya en perjuicio del buen nombre y la reputación de **MERCANTIL**.

Artículo 3°: Mercantil no acepta, promueve, cohonesta o encubre prácticas de corrupción o soborno, y tiene el compromiso de llevar a cabo sus actividades de negocios con integridad y transparencia, rechazando de forma categórica el uso de ese tipo de prácticas.

Por consiguiente, el director, funcionario o empleado de **MERCANTIL** que por sí mismo o por interpuesta persona, natural o jurídica, intente o ejecute con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero, actos de corrupción o soborno a funcionarios públicos o privados, o ejerza sobre ellos coacción que pueda desviarlos del cumplimiento de sus deberes, comete una grave falta contra el honor, la ética y la reputación de **MERCANTIL** y de su propia persona.

Artículo 4°: Los funcionarios y empleados de MERCANTIL se abstendrán de aceptar y recibir de los clientes, directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra liberalidad relacionados con las actividades, servicios u operaciones de MERCANTIL. Por consiguiente, queda prohibido aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que de acuerdo a la política establecida puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas.

Artículo 5°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** en su trato con los funcionarios públicos, clientes y el público en general, se caracterizarán por un tono cortés, de respeto, consideración y dignidad, procurando siempre en el ejercicio de sus funciones brindar atención preferente a las personas con cualquier clase de discapacidad u otra condición que así lo amerite.

Artículo 6°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán guardar la mayor reserva acerca de los asuntos y políticas establecidas, debiendo abstenerse de comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por razón de su trabajo en **MERCANTIL**, particularmente lo relativo a las relaciones con los clientes, y de tomar o publicar copia de documentos relacionados con su trabajo, salvo en los casos en que ello fuere procedente de conformidad con las leyes.

Tampoco podrán hacer publicaciones o suministrar informaciones a los medios de comunicación social sobre asuntos internos de **MERCANTIL**, ni deberán dar razón explicativa a los clientes cuando **MERCANTIL** les hubiere negado o rechazado alguna solicitud de crédito u otra operación, salvo que estuvieran previa y expresamente autorizados para ello.

Artículo 7°: Entre los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** existirá un espíritu de fraternidad, respeto, consideración y tolerancia mutua, absteniéndose de realizar expresiones maliciosas o injuriosas; de incurrir en discriminación con respecto a sus compañeros de trabajo por razones de género, edad, raza, origen social, religión, ideología política o de algún tipo de capacidad diferente o especial; así como en cualquier conducta no deseada o abusiva en detrimento de la condición sexual o laboral.

Asimismo, deberán ser corteses con sus compañeros de trabajo y tratar en la medida de lo posible de contribuir en la solución de sus problemas.

Artículo 8°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de opinar, tomar decisiones o de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos de **MERCANTIL** (créditos, operaciones, contratos, entre otros) cuando ellos o sus familiares tengan, directa o indirectamente, en los términos previstos en la política, un interés particular o individual en los mismos.

Tampoco podrán aconsejar, recomendar o de cualquier otra manera representar a los clientes de **MERCANTIL** u otras entidades asociadas a los mismos en operaciones relacionadas con los negocios de **MERCANTIL**.

Los directores y funcionarios miembros de cuerpos colegiados y (o) que por delegación ejerzan funciones internas de administración que en una operación determinada tuvieren, ya en su propio nombre, ya como representante de otro, un interés contrario al de **MERCANTIL**, deben manifestarlo así a los demás administradores y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y decisiones sobre la materia.

Artículo 9°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** actuarán con la mayor diligencia, cuidado y precaución en todo lo relacionado con la adquisición,

administración, custodia, conservación y mantenimiento de cualesquiera bienes, equipos, materiales o útiles de la propiedad de **MERCANTIL** o por los cuales éste sea directa o indirectamente responsable.

Artículo 10°: Antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o de realizar alguna erogación, los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** autorizados para ello, deberán cerciorarse de la necesidad de los mismos y de que los precios sean sinceros, justos y razonables, debiendo evitar cualesquiera erogaciones dispendiosas o suntuarias, ajenas a las políticas de **MERCANTIL** y a una sana administración.

Artículo 11°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se abstendrán de realizar campaña o propaganda de tipo político o proselitismo en los lugares de trabajo.

Artículo 12°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** están en el deber de suministrar información completa y precisa en la oportunidad en que **MERCANTIL** la requiera a los efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que así lo exijan.

Artículo 13°: Los directores, funcionarios y empleados procurarán con ocasión de las actividades que realizan en **MERCANTIL** un uso racional de los recursos naturales que estén a su disposición, con el propósito de contribuir al cuidado y la sustentabilidad del medio ambiente.

III

PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Artículo 14°: MERCANTIL se identifica con la sociedad y las autoridades nacionales e internacionales al reconocer la importancia que tiene la lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva por afectar aspectos esenciales de la vida en sociedad.

Todos los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** conocen que existe la posibilidad de que manifestaciones de delincuencia común u organizada, realicen esfuerzos dirigidos a intentar socavar sus bases morales y encontrar debilidades en los procesos y sistemas de control interno de los bancos, de forma tal de atentar contra la sociedad y los legítimos intereses, patrimonio y reputación de **MERCANTIL**.

Sólo mediante el compromiso de los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** se puede reducir el riesgo de que los productos que se comercializan y los servicios que se prestan al público puedan ser utilizados para la comisión de las señaladas actividades ilícitas.

Por lo tanto, los directores, funcionarios y empleados tendrán plena conciencia de las responsabilidades que asumen en el ejercicio de sus funciones y la importancia de ajustar su acción a las leyes, así como a las políticas de **MERCANTIL**, en especial a las contempladas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 15°: MERCANTIL se esfuerza en proteger los intereses de sus clientes con la aplicación de la "Debida Diligencia", política dirigida a obtener en forma veraz, transparente y completa toda la información que corresponde aportar a las personas para disponer de dicha condición y mantenerla actualizada durante la vigencia de la relación comercial.

Asimismo, con un enfoque basado en riesgo, **MERCANTIL** realiza seguimiento continuo a las operaciones y transacciones que se llevan a cabo en las cuentas de sus clientes y colaboradores. A tal efecto, **MERCANTIL**, sus funcionarios y empleados prestarán especial atención a las operaciones que por su cuantía, naturaleza, frecuencia y (o) por el perfil de las personas que las realizan, puedan dar lugar a presumir que se trata de operaciones relacionadas con la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a cualquier operación compleja, no usual o no convencional, a los fines de informar las mismas a la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para

que dicha Unidad ejecute el procedimiento que en virtud de las leyes y políticas de **MERCANTIL** le corresponde.

Artículo 16°: **MERCANTIL** manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia. En consecuencia, los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** colaborarán activamente con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para dar debida y oportuna respuesta a los requerimientos emanados de las autoridades, evidenciando en todo momento una actitud proactiva y diligente.

Artículo 17°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** están en el deber de mantenerse informados y capacitados en la prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que se obligan a asistir a las jornadas de adiestramiento que se diseñen e impartan en **MERCANTIL**.

Artículo 18°: Los funcionarios y empleados de **MERCANTIL** designados por la Junta Directiva como Responsables de Cumplimiento para las áreas identificadas como sensibles de riesgo en la materia, actuarán como enlace con el Oficial de Cumplimiento, a quien brindarán su apoyo en las labores de prevención y control de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

IV

INCUMPLIMIENTO

Artículo 19°: La inobservancia a cualquiera de las normas previstas en este Código de Ética y demás disposiciones que lo complementen, vigentes y futuras, tendrá como consecuencia el ser considerado como un incumplimiento a los deberes esenciales que directores, funcionarios y empleados le deben a **MERCANTIL**.

Dicho incumplimiento se entenderá además, como una infracción al contrato de trabajo, lo que podrá dar lugar para los funcionarios y empleados a una amonestación verbal o

por escrito y hasta el despido o terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones y sanciones civiles y penales que correspondan según la legislación vigente. Lo anterior, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para **MERCANTIL**.

Para el caso de las amonestaciones verbales o por escrito, la Unidad de Recursos Humanos de **MERCANTIL** dejará constancia expresa en el expediente del personal de que se trate.

V

APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 20°: La aprobación y ulterior modificación del Código de Ética compete a la Junta Directiva de **MERCANTIL** y entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 21°: Los directores, funcionarios y empleados de **MERCANTIL** deberán declarar haber leído y comprendido el Código de Ética, y asumen el compromiso de cumplir estrictamente su contenido mediante la firma de la constancia de su recepción.

La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de instruir a los funcionarios y empleados a su ingreso a **MERCANTIL**, sobre la lectura del Código de Ética y la obtención de la firma de la constancia de recepción del mismo para su archivo.

El Código de Ética y cualquier modificación de su contenido se presumen conocidos desde que se comunique debidamente su publicación en la intranet de **MERCANTIL**; por consiguiente, aducir desconocimiento de sus normas y posteriores modificaciones no eximirá de las responsabilidades respecto a su cumplimiento.

Revisado y aprobado por la Junta Directiva de Mercantil, C.A. Banco Universal, en su sesión del 22 de agosto de 2019